



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que memoriales recibidos en el Correo Institucional del Juzgado los días 08 de mayo de 2023, 09 de mayo de 2023 y el 11 de enero de 2024, la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación juridico@colcobranzasnacionales.com; Y el 17 de noviembre de 2023, 22 de noviembre de 2023, solicita se reconozca personería a la parte demandante. Para proveer. 24 de enero de 2024.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.144

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

Demandado: JHON ANDERSON OROZCO VÁSQUEZ

Rad. No.: 761114003003-**2022-00364**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en **anexos 14, 17 y 23 del expediente digital** de la apoderada de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de la obligación.**

Y el 17 y 22 de noviembre de 2023, solicita se reconozca personería a la parte demandante (anexos 21 y 22).

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECONOCER personería con base en el poder conferido a la doctora **ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA** identificada con la c.c. **1.144.169.259** y la T.P.267.824 del C.S.J. como apoderada de la parte **demandante** GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. conforme con las facultades conferidas en el poder otorgado.

SEGUNDO:DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** en contra de **JHON ANDERSON OROZCO VÁSQUEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**



TERCERO: CANCELAR el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, **JHON ANDERSON OROZCO VÁSQUEZ** con C.C. No. **1.115.073.572**, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. **373-7905**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga (V).

CUARTO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga (V), comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el **Oficio No. 549 de fecha 31 de marzo de 2023 (Anexo 12 del expediente digital)**.

QUINTO: CANCELAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, ahorros o que a cualquier otro título bancario y/o financiero que posea la parte ejecutada, señor **JHON ANDERSON OROZCO VÁSQUEZ** con C.C. No. **1.115.073.572**, en las entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO MUNDO MUJER, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ, BANCO W S.A, BANCO FALABELLA S.A.

SEXTO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a las entidades antes referidas, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el **Oficio No. 550 de fecha 29 de marzo de 2023 (Anexo 11 del expediente digital)**.

SÉPTIMO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

OCTAVO: SIN LUGAR A ORDENAR EL DESGLOSE de los títulos valores con constancia de pago total de la obligación, los documentos originales se encuentran en poder del **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**

NOVENO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 007.

El anterior auto se notifica hoy
25 de enero de 2024 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaría

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346966f985599f6d95722ea0162c2021bc5a9949bd3766fc1b1a0fce24468779**

Documento generado en 24/01/2024 08:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>